

# Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Montería – Córdoba

RESOLUCION No. DESAJMOR21-1293 14 de septiembre de 2021

## POR LA CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA DE GARANTIA

## EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE

**MONTERÍA**, en ejercicio de sus facultades legales, y especiales contenidas en la ley 270 de 1996, profiere el presente acto administrativo, previos los siguientes;

## **CONSIDERANDO**

Que para el perfeccionamiento de la Orden de Compras No.75462 de fecha 3 de septiembre de 2021, de Acuerdo Marco Instrumento de Agregación a la Demanda Emergencia COVID 19, de Tienda Virtual del Estado Colombiano, celebrado entre el Consejo Superior de la Judicatura y la empresa BON SANTE SAS NIT. 901211678, Representado legalmente por ANDRES HERNANDO TORRES TORO, identificado con cédula de ciudadanía No.9.874.478 de Pereira se requiere la constitución de la póliza única de cumplimiento, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

Que se solicitó BON SANTE SAS NIT. 901211678, Representado Legalmente por el señor ANDRES HERNANDO TORRES TORO, identificado con cédula de ciudadanía No.9.874.478 de Pereira constituir a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la garantía única en la cual debe amparar los siguientes riesgos: 1). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, a partir de la fecha de sus perfeccionamiento. 2). CALIDAD DE LOS ELEMENTOS. Equivalente al 10% del valor del contrato y un (1) año mas desde su perfeccionamiento.

Que revisada la póliza de Garantía única de Cumplimiento del Contrato, constituida a favor de esta entidad estatal No. 33-46-101034384, expedidas por la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO SA., NIT.860.009.578-6, por parte del contratista, se encuentra ajustada a la ley, por llenar los requisitos conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, el decreto 1082/2015 y, las disposiciones civiles, comerciales vigentes pertinentes, Orden de Compras No. 75462 de fecha 3 de septiembre de 2021, de Acuerdo Marco Instrumento de Agregación a la Demanda Emergencia COVID 19, de Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que dichas póliza tienen los siguientes amparos y vigencias:

| Póliza No. | Cobertura y Porcentaje | Valor Asegurado | Fecha Inicial | Fecha Vencimiento |
|------------|------------------------|-----------------|---------------|-------------------|
|            | Cumplimiento del       |                 |               |                   |
| 101034384  | Contrato 10% del Valor | \$364.170.oo    | 23/09/2021    | <i>23/01/2022</i> |
| SEGUROS    | Contrato               |                 |               |                   |
| DEL ESTADO | Calidad de los bienes  |                 |               |                   |
|            | 10% del Valor Contrato | \$364.170.oo    | 23/09/2021    | 23/09/2022        |
|            |                        |                 |               |                   |



Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Seccional Ejecutiva,

#### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la póliza de garantía única de cumplimiento No 33-46-101034384, expedidas por la Compañía de SEGUROS DEL ESTADO SA., NIT.860.009.578-, a favor de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura según lo dispuesto en los estudios previos para la Orden de Compras No. 75462 de fecha 3 de septiembre de 2021, de Acuerdo Marco Instrumento de Agregación a la Demanda Emergencia COVID 19, de Tienda Virtual del Estado Colombiano, a nombre de BON SANTE SAS NIT. 901211678.

**ARTICULO SEGUNDO**: Para los efectos legales correspondientes, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Montería, el día catorce (14) de septiembre de 2021.

CÚMPLASE...

ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director

A.J.E.B./Dchf